

RESOLUCIÓN CGR N° 1092/04

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A EFECTOS DE EXAMINAR Y EVALUAR SU GESTIÓN EN LA COORDINACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS”.

AUDITORÍA DE GESTIÓN – INFORME FINAL

Nota: Las abreviaturas utilizadas en el presente informe se describen en Anexo 1.

ANTECEDENTES

Por Resolución N° 294, del 16 de septiembre de 2004, la Honorable Cámara de Senadores, solicitó a la Contraloría General de la República, una auditoría de gestión contable, legal y técnica de los últimos diez años a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Por Resolución CGR N° 1092, de fecha 01 de octubre de 2004, se autoriza la realización de una Auditoría de Gestión a la DINCAP a efectos analizar y evaluar la gestión de la DINCAP en la coordinación y administración de los proyectos, en términos de eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto, desde el año 1993 al 2003.

DIRECTORES DE LA DINCAP QUE ALTERNARON EN EL PERÍODO AUDITADO

<i>Carlos Ortiz Pierpaoli</i>	<i>1990-1993</i>
<i>Carlos Franco S.</i>	<i>1994-1995</i>
<i>Oswaldo Genes Quevedo</i>	<i>1996</i>
<i>Luis Zarza</i>	<i>1997</i>
<i>Bartolomé Sánchez</i>	<i>Abril 1999</i>
<i>Nicolás Zárate Rojas</i>	<i>Enero 2000</i>
<i>Carlos Ortiz Pierpaoli</i>	<i>Febrero 2001</i>
<i>Juan Molinas</i>	<i>Octubre 2002</i>
<i>Nicolás Zárate Rojas</i>	<i>Marzo 2003</i>

PROYECTOS A CARGO DE LA DINCAP

Los montos expresados en la última columna (en rojo) es el Total de Fondos en Dólares.

NOMBRES DE LOS PROYECTOS		MONTO POR C/ PROYECTO		MONTO POR C/ PROYECTO		
		PRESTAMO EXTERNO	CONTRAP. LOCAL	PRESTAMO EXTERNO	CONTRAP. LOCAL	TOTAL GENERAL
		EN MONEDA EXTRANJERA		EN DÓLARES	EN DÓLARES	EN DÓLARES
1. Fortalecimiento del Sector Agrícola PG-P8	(***) Yen	11.847.000.000	3.691.000.000	65.816.667	20.505.555	86.322.222
2. Educación Agropecuaria	U\$D	12.100.000	1.400.000	12.100.000	1.400.000	13.500.000
3. Consolidación de Colonias Rurales	U\$D	55.600.000	6.700.000	55.600.000	6.700.000	62.300.000
4. Administración de Recursos Naturales	U\$D	50.000.000	29.100.000	50.000.000	29.100.000	79.100.000
5. PRODESAL	U\$D	25.650.000	2.850.000	25.650.000	2.850.000	28.500.000
6. Fortalecimiento del Sector Agrario PG-P14	(**) Yen	15.525.000.000	955.000.000	131.567.797	8.093.220	139.661.017
7. Tecnif. y Diversif. de Producc. Campesina	U\$D	10.000.000	2.500.000	10.000.000	2.500.000	12.500.000
8. Manejo de Recursos Naturales (KFW)	(*) Marco	15.000.000	17.252.450	8.108.108	9.325.649	17.433.757
9. Tambo Comunitario de Nueva Mestre	U\$D	250.000	250.000	250.000	250.000	500.000
10. Autodesarrollo de la Comun. Campesina	U\$D	800.000	700.000	800.000	700.000	1.500.000
11. 2KR	(****) Yen	5.635.407.699		37.821.528		37.821.528
12. Agroindustria	sin dato	Sin dato	Sin dato	0	0	0
TOTALES EN DOLARES				397.714.100	81.424.424	479.138.524

CONCLUSIONES GENERALES

La DINCAP ha proporcionado a la CGR documentos e informes relacionados a 12 (doce) Proyectos. Se ha constatado la ejecución de 11 Proyectos. El Proyecto Agroindustrial no se ha ejecutado.

Conclusión Final sobre el Sistema de Control Interno (Ver Anexo 2 Ítem 1)

Las situaciones expuestas incidieron negativamente en el desenvolvimiento de una eficiente gestión de la DINCAP, asimismo, no implementó procedimientos para la correcta administración y coordinación de los recursos financieros y bienes destinados a los proyectos

Esta situación surge como consecuencia del incumplimiento de normativas de su propia ley de creación, la Ley N° 81/92 por la cual *“Se Establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería”* que en su art. 34° determina las funciones y competencias de la (DINCAP) y del Decreto N° 8740/95, que establece la *“Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)”*, derogado por el Decreto N° 11044, del 2/11/2000, *“Por la cual se establece la Estructura Organizacional y se crea el Centro Financiero de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)”*.

Las deficiencias detectadas en la administración de los recursos de cada proyecto que ejecuta la DINCAP, transgrede los arts. 56 inc a) y b), 59, 60 y 61 de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*

La administración financiera de los proyectos, lo realiza el IICA, el PNUD u otros, sin embargo, por ley, esta responsabilidad es competencia de la DINCAP. Ésta no administra ni coordina los proyectos, la responsabilidad es compartida con el MAG, con el IICA, con el PNUD u otra, por tanto, se aísla del compromiso legal en la administración y coordinación de los proyectos, este hecho dificulta la toma de decisiones oportunas en la ejecución y la aplicación efectiva de los fondos por la suma de aproximadamente **U\$D 479.138.524** (dólares norteamericanos, cuatrocientos setenta y nueve millones, ciento treinta y ocho mil quinientos veinte y cuatro), entre los años 1993 a 2003.

La DINCAP, no cumple la Ley N° 81/92 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, que dice en su art. 34° “*La Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos tendrá la función de coordinar, y/o administrar según corresponda la ejecución de proyectos de desarrollo rural con otras instituciones del sector público o privado*”, y asimismo: ...“*Formulará y coordinará los planes, programas y proyectos del ámbito agrario; Evaluará y coordinará los planes, programas y proyectos del ámbito agrario y coordinará la cooperación nacional e internacional para el ámbito agrario*” y desde noviembre del año 2000 lo establecido en el Decreto 11044/00 “*Por la cual se establece la Estructura Organizacional y se crea el Centro Financiero de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)*”.

Es criterio de esta Auditoría que, la DINCAP no tiene facultad legal para delegar sus competencias y atribuciones, se entiende por el término “*según corresponda*” todo aquel proyecto que se le haya asignado a la DINCAP.

DE LOS PROYECTOS

Por la imposibilidad de contar con información financiera confiable e íntegra, esta Auditoría se abstiene de opinar sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria y los saldos expuestos por la DINCAP.

Se constata la informalidad en el manejo de la información suministrada a este OSC, el manejo inadecuado de los asientos contables del Programa y **la presentación de documentos públicos con contenido falso**. Esta situación podría caer bajo la jurisdicción de la Ley N° 276/93 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República art. 40° y lo establecido en la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado en su art. 1° inc. b)*”.

Se constata que la DINCAP no posee la estructura y el departamento para que la información de movimientos y conciliaciones bancarias emita datos confiables, fidedignos y reales de las cuentas que administra para cada proyecto.

3.2.1 CONVENIO DE PRÉSTAMO PG – P8 “PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA” (Ver Anexo 2 Ítem 2)

Las **Observaciones** emitidas sobre la ejecución y gestión del proyecto, revelan deficiencias, en el manejo administrativo de la DINCAP, respecto a la utilización inadecuada del parque automotor, en la aplicación de fondos de los componentes, de las estaciones agrometeorológica. En este contexto, el proyecto no ha logrado satisfacer las metas propuestas ni benefició a los usuarios; afectando a la producción agrícola de los mismos. Es decir, la ejecución del proyecto no ha alcanzado el grado de eficacia en cuanto a las metas y objetivos propuestos. Tampoco ha cumplido con el grado de eficiencia requerido, en especial, a las estaciones agro meteorológicas, y no ha satisfecho los parámetros de calidad determinados en el proyecto en cuanto a los usuarios por los servicios ofrecidos, por lo tanto, no satisfizo las necesidades reales de la comunidad afectada. No se cumplió con el propósito final para el cual fue diseñado. Se manifiesta una deficiente utilización de los recursos en relación a los objetivos del proyecto.

En relación a las instalaciones de las Estaciones Agro-meteorológicas, en los lugares previstos en el Proyecto, con el fin de incrementar servicios asistenciales al sector agropecuario, sobre la predicción del estado del tiempo en época de la siembra y de la cosecha, a los alumnos de la Escuela Agrícola y a los medios de comunicaciones para dar informaciones sobre la cantidad de lluvia caída en la zona, humedad y velocidad de viento, etc., no cumplen con las funciones para las cuales fueron instaladas al no contar con un profesional meteorólogo. El hecho evidencia el riesgo del normal funcionamiento de los equipos y de la inversión financiera correspondiente. Se constató además que en algunos lugares, los equipos no fueron instalados en sus correspondientes lugares.

Se ha constatado que los vehículos del proyecto, asignados a la DEAG, son utilizados sin las observancias legales correspondientes.

Por la imposibilidad de contar con información financiera confiable e íntegra, esta Auditoría se abstiene de opinar sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria y los saldos del proyecto.

3.2.2 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2 KR “PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY”

De acuerdo a las **Observaciones** emitidas, se concluye que, existe un monto de **Gs. 28.527.784.905** (guaraníes veinte y ocho mil quinientos veinte y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cinco), incluyendo gastos judiciales, correspondiente a créditos otorgados en el marco del Programa, que se encuentran en serias dificultades para su recuperación por motivos de la desidia y desinterés de la DINCAP y de la coordinación del Programa en la recuperación de dicha deuda.

Las **Observaciones** emitidas sobre la ejecución y gestión del Programa, evidencian deficiencias en el control interno, en el manejo contable de la DINCAP y de los responsables del Programa, en el otorgamiento de los créditos y su recuperación. En este contexto, el proyecto no ha logrado satisfacer las metas propuestas en el sentido de la falta de promoción de los productos e insumos disponibles, así como, otorgamiento de créditos de los cuales no tiene interés en recuperar. Es decir, la ejecución del proyecto no ha alcanzado el grado de eficacia en cuanto a las metas y objetivos propuestos por cuanto que la no recuperación de **Gs. 27.986.488.697** (guaraníes veinte y siete mil novecientos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete) imposibilita su reutilización en ejecución de proyectos de producción agropecuaria. Tampoco ha cumplido con el grado de eficiencia requerido, en especial en el otorgamiento de los créditos y entrega de maquinarias e insumos, y no ha satisfecho los parámetros de calidad determinados en el proyecto en cuanto al logro de un desarrollo rural sostenible de la Región Oriental del país, por lo tanto, no satisface las necesidades reales de la comunidad afectada. No se cumple con el propósito final para el cual fue diseñado. Se manifiesta una deficiente utilización de los recursos en relación a los objetivos. El Programa no posee capacidad estructural y logística para cumplir con las metas propuestas. A más de todo lo expuesto, el Programa sufrió una pérdida de maquinarias e implementos agrícolas, depositados en la OFAT, por el incendio ocurrido en ese sitio, por un total general de **Gs. 920.510.000** (guaraníes novecientos veinte millones quinientos diez mil). No se incluye en este monto 44 motores de 3 Hp, pertenecientes a desgranadoras de maíz de marca YANMAR, también destruidos.

En resumen, la DINCAP, no cumple con los objetivos del Programa en cuanto al aumento de la producción agropecuaria, fundamentalmente vía incremento de la productividad, a la producción agropecuaria tecnificada acorde a los requerimientos del mercado y al potencial medio ambiental, y a la ampliación de la cobertura de los servicios de la asistencia técnica y crediticia. Asimismo, no logró con el resultado de las ventas de los insumos, financiar otros programas o proyectos de desarrollo agropecuario y forestal.

3.2.4 CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 806/SF-PR “PROYECTO DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA” (Ver Anexo 2 Ítem 3)

La Escuela Agrícola al no recibir ayuda económica del gobierno y del Proyecto, no cuenta con recursos para la compra de los insumos para el mantenimiento del local escolar y de los implementos agrícolas. Se autoabastece de la producción de los alumnos, esto hace que dificulten el aprendizaje de los alumnos en la práctica de parcelas demostrativas, de las maquinarias agrícolas por la falta de mantenimientos y reparación de los tractores.

En el contrato del proyecto se contempla el otorgamiento de becas de Post-grado al exterior para los profesores técnicos, no fueron cumplidos. Cabe destacar que no se cumple con el objetivo del Proyecto “Incrementar vinculaciones con el medio en que operan”, porque no se realizaron las capacitaciones a los productores de la zona como estaba previsto.

La DINCAP no ha realizado las obras de mantenimientos correspondientes a las nuevas construcciones, establecidas en la Ley de Aprobación del Préstamo. En este caso, la Ley N° 1332/88 que aprueba el contrato de préstamo 806/SF-PR, en su capítulo VI “Ejecución del Proyecto” Cláusula 6.06 Mantenimiento de Obras, ordena que las obras construidas por el préstamo sean mantenidas por espacio de diez años a partir de la entrega de la obra. El entonces Director General, Carlos Ortiz Pierpaoli no lo entendió así, evidenciando un desconocimiento del alcance de la Ley, desinterés por solucionar defectos probables de las construcciones recibidas. Al mismo tiempo, ninguno de sus allegados, como la Directora de Administración Financiera, Lic. Yolanda de Merlo, la Jefa del Departamento de Obras, Arq. María E. Spezini de Stanley, han alertado sobre lo establecido en la Ley Anexo A ítem VII, denotando desidia, desconocimiento e impericia para ejercer dichas jefaturas.

La DINCAP no mantuvo las documentaciones que respaldan las ejecuciones presupuestarias correspondientes al proyecto, de los años 1993 y 1994, tampoco tiene documentos respaldatorios sobre la ejecución y el costo total de cada una de las obras construidas por el préstamo. El hecho implica un desempeño irregular de las funciones asignadas a los titulares de la institución auditada y desidia en la adecuada guarda de los documentos e informes de los programas ejecutados en contravención a lo establecido en la ley 1535/99.

La DINCAP no realizó el informe sobre la evaluación de resultados “a posteriori” requerida por la Ley N° 1332/88 “Que aprueba el Contrato de Préstamo” N° 806/SF-PR Tercera Etapa del Proyecto de Educación Agropecuaria, Anexo A ítem VI y que debía presentar el MAG.

La DINCAP no dio cumplimiento a uno de los objetivos específicos del Programa, cual fue la concesión de tres becas en el exterior de 1 a 3 años de duración y siete becas de corta duración también en el exterior para el personal docente de las escuelas agropecuarias.

Este programa, como otros que maneja la DINCAP, ha sufrido demoras en el cumplimiento de los objetivos previstos. En este programa específicamente, se realizaron los primeros desembolsos en el año 1995 y se prorrogó hasta el año 1998, es decir, aproximadamente 5 años después del plazo establecido para su culminación, año coincidente con el inicio de pago de los intereses equivalente al 2% por año. Se agrava la situación cuando se tiene en cuenta que el Paraguay debió pagar semestralmente sobre los saldos deudores del Préstamo un interés del 1% por año hasta el 19 de noviembre de 1998. La gestión del MAG-DINCAP-DEAF fueron deficientes en su compromiso de velar por los intereses generales de la Nación, y obligando al pueblo el pago de intereses por impericia de sus funcionarios titulares.

Por la imposibilidad de contar con información financiera confiable e íntegra, esta Auditoría se abstiene de opinar sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria y los saldos del proyecto.

De conformidad a las **Observaciones** y **Conclusiones** realizadas precedentemente es opinión de esta auditoría que el proyecto no ha satisfecho los objetivos previstos ni ha alcanzado las metas propuestas.

3.2.5 CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 1255/OC-PR “PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN CAMPESINA” Y CARTA ACUERDO 1229/OC-PR

La Auditoría concluye que las principales causas del atraso del proyecto, estuvieron dadas por un diseño del Programa poco adecuado a las condiciones de las empresas y pequeños productores que debían ejecutar las acciones previstas. A esto se sumó la falta de apropiación del proyecto por parte de las máximas autoridades del MAG, que no estaban dispuestos a buscar soluciones para la ejecución del mismo. En julio del 2003, una Misión del BID solicitada por el Gobierno electo, realizó una revisión y acordó con el Ejecutor diversas medidas, entre las cuales la principal era realizar una reorientación operativa y modificación del contrato de préstamo. En ningún momento la contrapartida local ha llegado a satisfacer las exigencias de fondos.

3.2.6 CONVENIO DE COOPERACIÓN KFW - BMZ N° 1998 65.452 “MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES (PMRN)”

El proyecto no está logrando satisfacer las metas iniciales propuestas, afectando a la producción agrícola de los mismos por la baja cobertura de la asistencia y por la dependencia de las UTTs del proyecto PRODESAL. Es decir, la ejecución del proyecto no ha alcanzado aún el grado de eficacia en cuanto a las metas y objetivos propuestos. Tampoco ha cumplido aún con el grado de eficiencia requerido, en especial a las asistencias técnicas y no ha satisfecho los parámetros de calidad determinados en el proyecto en cuanto a los usuarios por dichas asistencias ofrecidas, por lo tanto no satisface aún las necesidades reales de la comunidad afectada. Cabe destacar que el proyecto ha tenido un atraso considerable en la ejecución de los fondos previstos. La culminación del proyecto PRODESAL prevista para el año 2005, manifiesta un riesgo de paralización del proyecto KFW en cuanto a que quedaría sin apoyo de las UTTs, financiadas por el proyecto PRODESAL. Es decir, que culminaría la financiación de las UTTs, en el año 2005, de las que dependen los Comités para la asistencia técnica, por lo que prácticamente el proyecto KFW quedaría paralizado, y por lo tanto, no cumpliría sus objetivos y metas. Esto acarrearía un impacto negativo para el sector beneficiado porque dejarían de percibir las asistencias y apoyos previstos en el proyecto y otros beneficios adicionales.

3.2.7 CONVENIO DE PRÉSTAMO BID N° 694/OC-PR y N° 891/SF-PR CONSOLIDACIÓN DE COLONIAS RURALES (Ver Anexo 2 Ítem 4)

El objetivo del proyecto fue el desarrollo de las Colonias Rurales. Fueron beneficiadas 41 colonias en diferentes localidades del país, en los distritos de Concepción, Loreto, Belén, Horqueta, Yby Yau, Pedro Juan Caballero, Mbutuy y Coronel Oviedo, donde fueron construidas y ampliadas escuelas, Puesto de Salud y Puesto de Fiscalización y Control Ambiental (Servicio Forestal Nacional); también fueron adquiridos vehículos, según consta en los documentos proporcionados por la DINCAP; pero, según verificación in situ, en algunos lugares no fueron realizadas las ampliaciones de las escuelas como en la zona de Concepción y de Loreto y las ampliaciones realizadas en las escuelas correspondientes a los distritos de Belén, Horqueta y de Yby Yau. Asimismo, se ha constatado deficiencia en la construcción con la presencia de grietas y fisuras en las paredes, hundimiento de pisos, goteras en el techo, precariedad en la instalación de la energía eléctrica y de los sanitarios y el no funcionamiento de los pozos artesianos, lo que dificulta el funcionamiento de las instituciones, porque no reciben mantenimientos del Proyecto ni del Gobierno y no disponen de recursos económicos para solventar gastos de reparaciones. Los materiales de segunda calidad utilizados en las edificaciones, disminuye la vida útil de las escuelas, con el riesgo del perjuicio a los alumnos de las zonas beneficiadas del proyecto y la estabilidad estructural de la edificación.

La situación de abandono y desocupación actual del local del Puesto de Fiscalización y Control Ambiental de Horqueta representa un gasto inútil solventado por el proyecto, evidenciando, al mismo tiempo, que no cumple con sus finalidades y demostrando el desinterés manifiesto de los responsables de su utilización.

El Proyecto tuvo por objeto crear las condiciones necesarias para que el sector agropecuario rural, logre mejorar su producción y productividad de manera permanente. Con este propósito fue creada la **DEAG**, para prestar Asistencia Técnica a los agricultores, pero en la localidad de Arroyito, abandonaron la oficina construida por el Proyecto, cediendo el local a la Empresa Tercerizada “**CONAGRAS**”, contratada por el Proyecto “**PRODESAL**”. El proyecto invierte en la construcción de un local para la instalación de una entidad que cumpliría los objetivos del proyecto, sin embargo, abandonan el local a fin de ceder a una UTT que beneficiaría a otro proyecto. La situación trae como consecuencia, además de lo anteriormente expuesto la desobligación del proyecto del cumplimiento de sus objetivos.

Los Puestos de Salud de Arroyito, (Horqueta) y de Cerro Memby, (Yby Yauú), se encuentran en estado de deterioro, manifiestan deficiencias en la construcción, necesitan mantenimientos y reparaciones para su normal funcionamiento. Estos dos locales situados en compañías distantes de la ciudad, tienen la función principal de prestar asistencias de primeros auxilios en casos de urgencias, y evitar el traslado a otros centros asistenciales por razones obvias.

El “Sistema de Riego” en las condiciones actuales trae como consecuencia perjuicios para la producción agrícola ocasionando un déficit en el ingreso económico de los socios del Comité. Este caso se dio en la localidad de Pío X, distrito de Concepción.

Uno de los sostenes fundamentales para la ejecución de los proyectos es la calidad óptima de los vehículos adquiridos. Sin embargo, la mayoría de los vehículos verificados no funcionan. Trae como consecuencia la imposibilidad de llegar hasta los productores de la comunidad y proporcionar la asistencia técnica requerida, así como en los procesos de fiscalización de campo.

De lo expuesto precedentemente se observa el incumplimiento con lo establecido en el contrato de préstamo en el Anexo A, “El Proyecto” Capítulo VII, “Mantenimiento”, expresa los siguientes: El propósito de mantenimiento es conservar las obras y bienes del Proyecto y la red vial de caminos rurales, dentro de un nivel compatible con el servicio que deben prestar. Sin embargo, los caminos construidos, verificados por esta Auditoría, no fueron satisfactorios en término de calidad, porque en la actualidad están deteriorados, carecen de mantenimientos y necesitan reparaciones para dar accesos a los vehículos. El mal estado de los mismos dificulta a los productores el traslado y comercialización de sus productos incumpliendo con el III Componente Sub-proyecto de Mejoramiento de la Comercialización.

En cuanto al **Sub-proyecto de Apoyo a la Producción**, Componente Desarrollo de los Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente, el proyecto que buscaba que el campesino regularice su tenencia de tierra como un factor de arraigo que lo motiva a integrarse a un manejo sostenible de los recursos naturales y de las prácticas forestales, se convirtió en un problema social: los campesinos se endeudaron más; ante la suspensión de pagos de las bonificaciones por reforestar sus fincas, perdieron credibilidad en las autoridades; en muchos casos perdieron sus inversiones; en algunos casos se endeudaron y o recibieron los plantines para reforestar. Los campesinos, al ser sorprendidos en su buena fe, siguen reclamando al Estado sus derechos¹.

¹ La Conclusión 8 es parte del informe final de la Resolución CGR N° 587/01 “Examen Especial a la DINCAP dependiente del MAG a efectos de evaluar la gestión en la ejecución del componente ambiental del proyecto Consolidación de Colonias Rurales”, presentado al MAG en setiembre del 2002.

Las **Observaciones** y **Conclusiones** emitidas sobre la ejecución y gestión del proyecto, confirman deficiencias en la gestión general del mismo. En este contexto, no se ha logrado satisfacer las metas propuestas, ni se ha logrado crear las condiciones necesarias para que una parte importante del sector agropecuario rural logre mejorar su producción y productividad de manera permanente, dentro de un contexto de uso racional de los recursos naturales y de la preservación del medio ambiente a fin de consolidar las colonias rurales. Es decir, la ejecución del proyecto no ha alcanzado el grado de eficacia en cuanto a las metas y objetivos propuestos. Tampoco ha cumplido con el grado de eficiencia requerida, en especial, al apoyo social, en cuanto al suministro de agua potable y construcción de letrinas, servicios de salud, puestos de salud, servicios de educación; apoyo a la producción, desarrollo tecnológico, apoyo al cambio tecnológico, desarrollo de los recursos naturales, protección del medio ambiente (no se consolidaron las áreas silvestres previstas), reforestación, mejoramiento de la comercialización de productos, construcción de caminos rurales para acceso al mercado, no ha satisfecho los parámetros de calidad determinados en el proyecto en cuanto a los objetivos específicos del mismo, por lo tanto, no satisfizo las necesidades reales de la comunidad campesina afectada. No se cumplió con el propósito final para el cual fue diseñado. Se manifiesta una deficiente utilización de los fondos del Proyecto en relación a sus objetivos.

3.2.8 CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF N° 3708 – PARN “ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES”

Las metas del proyecto que estaban definidas para los primeros años fueron rediseñadas. Las mismas empezaron a ser cumplidas luego de la reestructuración e independencia del proyecto PARN –DEP, de la DINCAP. Por Resolución MAG N° 524, del 3 julio de 2002, el Proyecto tuvo autonomía propia, al crearse la Coordinación General PAR 94/001 MAG/PNUD y encargándose a la Dirección Ejecutiva ejercer dicha función en representación del Ministerio. La razón de la modificación fue por la inoperancia de la estructura anterior aprobada por Resolución Ministerial N° 302 del 16 de noviembre de 1999.

Parte de la responsabilidad, en la ejecución irregular del proyecto, se debe al Ministerio de Hacienda, que ha realizado en forma sistemática e inexplicable, recortes al Anteproyecto de Presupuesto presentado por el PARN a los fondos provenientes de fuente externa, imposibilitando de esta forma el cumplimiento de las metas propuestas en tiempo oportuno. Esta situación de falta de pago de los compromisos asumidos por el Gobierno con los Organismos Financieros, ha comprometido el desembolso regular de los recursos destinados al préstamo.

En el período de tiempo desde la firma del Contrato, año 1994 hasta el año 1999 (cinco años) no se realizó implementación alguna y/o Plan de Manejo de Microcuencas- PMM y la inversión total ejecutada al año 1999 fue de **USD 17.165.890,76** (dólares norteamericanos diecisiete millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos noventa con setenta y seis centavos), correspondiente al 21,70% del monto total del proyecto. En este punto se resalta que la implementación del PMM es un resultado que refleja el logro del objeto del proyecto en cuanto identifica el área de acción del proyecto Administración de Recursos Naturales. En el periodo de tiempo del año 2000 al 2003 (cuatro años) se realizaron 42 Microcuencas. La inversión total ejecutada para fines del 2003 fue de **USD 25.282.318,18** (dólares norteamericanos veinticinco millones doscientos ochenta y dos mil trescientos dieciocho con dieciocho centavos), equivalente al 31,96 % del total del proyecto. En vista a la falta de gestión eficiente por parte del proyecto PARN, en cuanto a la protección de los recursos hídricos de las Microcuencas, se constató que, en el caso del Municipio de Sta. Rita, ésta emitió la Ordenanza N° 34/2002, con la que reglamenta dicha protección².

² Memorando del Departamento de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Santa Rita, Alto Paraná, de fecha 07/03/05, remitido a esta CGR.

La estructura y funciones del Proyecto PARN que desde sus inicios estaba bajo la administración y coordinación de la DINCAP, fue rediseñada y aprobada por Resolución Ministerial *MAG N° 302* del 16 de noviembre de 1999. Los departamentos del DEP/PARN: CICAR y CRAE estaban en dependencia directa de las direcciones de la Subsecretaría de Recursos Naturales del MAG, esta situación dificultaba la disponibilidad de los recursos de la contrapartida local.

El proyecto no ha logrado satisfacer las metas propuestas, tampoco benefició a los usuarios, afectando a la producción agrícola de los mismos y a la sostenibilidad de los recursos naturales. Es decir, la ejecución del proyecto no ha alcanzado el grado de eficacia en cuanto a las metas y objetivos propuestos. Tampoco ha cumplido con el grado de eficiencia requerido, en especial al manejo de las microcuencas y no satisfizo los parámetros de calidad determinados en el proyecto en cuanto a los beneficiarios para la promoción de los procesos de cambio en el uso y manejo de los recursos naturales a través de formas sostenibles de manejo del suelo, a fin de contribuir a una protección y conservación de los recursos naturales existentes y mejorar los niveles de productividad principalmente de los pequeños productores, las condiciones de vida de las comunidades indígenas priorizadas y manejo de áreas silvestres. Por estas razones principalmente no se cumplió con el propósito final para el cual fue concebido. Se manifiesta una aplicación suficiente de los recursos en relación a los objetivos del proyecto pero con resultados no satisfactorios.

3.2.9 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (KOICA) “PROYECTO PILOTO DE AUTODESARROLLO DE LA COMPAÑÍA DE YBYCUÍ” (Ver Anexo 2 Ítem 5)

Las **Observaciones** emitidas sobre la ejecución y gestión del proyecto, confirman la ausencia de control en cuanto al manejo de los fondos del proyecto a través de la Fundación Primera Dama de la Nación. Por lo evidenciado y constatado, el proyecto no ha logrado satisfacer las metas iniciales propuestas. La inversión de la donación en el proyecto KOICA, no tuvo resultados positivos, produjo, sin embargo, un impacto negativo en la población que beneficiaria, ya que realizadas las infraestructuras edilicias y donaciones en maquinarias y equipos y la puesta en uso de las viviendas e infraestructuras necesarias, no tuvo un eficaz acompañamiento por parte de la DINCAP y MAG, y como consecuencia, el lugar está prácticamente abandonado. La DINCAP no ejerció el control, seguimiento y logro del objetivo. Es decir, la ejecución del proyecto no ha alcanzado el grado de eficacia en cuanto a las metas y objetivos propuestos. Tampoco ha cumplido con el grado de eficiencia requerido, en especial respecto de las inversiones realizadas. No ha satisfecho los parámetros de calidad determinados en el proyecto en cuanto los usuarios por dichas mejoras ofrecidas, por lo tanto, no satisface las necesidades reales de la comunidad afectada. Cabe destacar que el proyecto ha generado un gasto considerable en la ejecución de los fondos previstos de **USD 1.003.147,35** (dólares norteamericanos un millón tres mil ciento cuarenta y siete con treinta y cinco centavos) sin que haya verificado algún beneficio a la comunidad rural afectada.

3.2.10 CONVENIO DE COOPERACIÓN OD6/PUD/1998/365/IT “PROYECTO TAMBO COMUNITARIO - ASENTAMIENTO NUEVA MESTRE”

El Proyecto no cumplió con las metas previstas, en cuanto a elevar el nivel de vida de las familias beneficiarias, mediante la producción lechera en forma asociativa, además de no lograr alcanzar los siguientes objetivos: iniciar a las familias en la producción lechera, establecer estrategias para la comercialización de leche, arraigar a la población en el asentamiento, aumentar el ingreso de las familias beneficiadas, mejorar la nutrición de la población, formar una cooperativa operante, proveer un equipo técnico a productores agropecuarios en Nueva Mestre, porque se ha ejecutado el presupuesto solo en el año 2000, habiendo presupuestos aprobados hasta el año 2003. Al no ejecutar íntegramente, se ha provocado la deserción de algunos beneficiarios, volviendo éstos a su lugar de origen. No se ha fortalecido la cooperativa que tenía que encargarse del traslado de la leche para la

venta. La Diócesis de Benjamín Aceval que debía seguir con la administración de la instalación del tambo, transfirió al MAG todos los implementos de la misma. En este contexto, se constata que la DINCAP no cuenta con documentos que cuantifiquen la instalación del tambo comunitario y los implementos agrícolas.

3.2.11 CONVENIO DE PRÉSTAMO PG – P14 “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA”

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO – BNF, datos obtenidos a través de documentos remitidos por el BNF con un total de 822 beneficiarios a través del proyecto PG-P14, y confirmados a través de la Jefatura del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.

- En la verificación realizada a la carpeta de clientes y/o prestatarios que fueron beneficiados con préstamos a través del BNF en el Proyecto PG-P14 "Fortalecimiento del Sector Agrícola" por un monto de **Gs. 3.604.424.690** (guaraníes tres mil seiscientos cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos noventa), del cual se ha constatado, que el BNF ha otorgado créditos a personas cuyos **números de cédulas corresponden a otras**.
- En la verificación realizada a la carpeta de clientes y/o prestatarios que fueron beneficiados con préstamos a través del BNF en el Proyecto PG-P14 "Fortalecimiento del Sector Agrícola" con un monto total de **Gs. 314.260.600** (guaraníes trescientos catorce millones doscientos sesenta mil seiscientos) en los cuales se ha constatado, que el BNF posee el registro de números de **Cédulas de Identidad** de los mencionados mas abajo pero que **no figuran en los registros del Departamento de Identificaciones**.
- En la verificación realizada a los documentos remitidos por el BNF, se ha constatado que el mismo **no tiene registrado en sus carpetas de clientes** los Números de Cédulas de Identidad correspondientes a los mismos, que fueron beneficiados con préstamos a través del proyecto PG-P14 "Fortalecimiento del Sector Agrícola" por un valor total de **Gs. 376.409.000** (guaraníes trescientos setenta y seis millones cuatrocientos nueve mil).
- En la verificación realizada a los documentos remitidos por el BNF, se ha constatado, que fueron beneficiados con préstamos a través del proyecto PG-P14 "Fortalecimiento del Sector Agrícola" por un monto total de **Gs. 564.685.621** (quinientos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiuno), a personas con **antecedentes judiciales**, según se aprecia en el cuadro siguiente.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO – CAH³

Datos obtenidos de la planilla remitida por el Crédito Agrícola de Habilitación, sobre los préstamos del proyecto PG-P14 a un total de 238 beneficiarios, y confirmados a través de la Jefatura del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.

En la verificación realizada a los documentos remitidos por el CAH, se ha constatado, que fueron beneficiados con préstamos a través del proyecto PG-P14 "Fortalecimiento del Sector Agrícola" por un monto total de **Gs. 63.500.000** (guaraníes sesenta y tres millones quinientos mil), personas con **antecedentes Judiciales**.

³ Dictamen CGR DGAJ N° 35, del 14 de febrero del 2000, en referencia al Informe Final *A La Gestión Del CAH En El Otorgamiento De Préstamos A Pequeños Agricultores*, como parte del Examen Especial Res. CGR N° 152/98 sobre la aplicación de fondos Convenio de Préstamo MAG/BIRF N° 3708-PA PROYECTO ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Las **Observaciones** y **Conclusiones** emitidas sobre la ejecución y gestión del proyecto, confirman la ineficacia de la DINCAP en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos. En este contexto, el proyecto no ha logrado satisfacer las metas propuestas ni benefició a los usuarios en general, respecto de los demás componentes que no fuera el otorgamiento de créditos. Tal circunstancia, afectó la calidad de vida y expectativas de los campesinos. Es decir, la ejecución del proyecto no ha alcanzado el grado de eficacia en cuanto a las metas y objetivos propuestos. Tampoco ha cumplido con el grado de eficiencia requerido en especial en cuanto a las fincas escuelas, mejoramiento de caminos rurales y abastecimiento de agua potable, tampoco ha satisfecho los parámetros de calidad determinados en el proyecto en cuanto a las necesidades reales de la comunidad afectada. No se cumplió con el propósito final para el cual fue diseñado. Se manifiesta una deficiente utilización de los recursos en relación a los objetivos del proyecto.

Se constató que el otorgamiento de créditos a través del BNF y CAH supera en el porcentaje de ejecución a aquellas relacionadas con los demás componentes, como son las Fincas-Escuelas para la educación, mejoramiento de caminos rurales para la comercialización de productos, suministro de agua potable para abastecimiento de las comunidades relacionados a la salud. Asimismo, este proyecto, específicamente manifiesta una gestión negativa para los ciudadanos paraguayos potencialmente beneficiarios. Cabe destacar que la inversión del proyecto constituye un esfuerzo del Estado para dar respuesta a los sectores paraguayos marginados y que no podrían acceder a créditos fuera del contexto del proyecto.

Por la imposibilidad de contar con información financiera confiable e íntegra, esta Auditoría se abstiene de opinar sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria y los saldos del proyecto

3.2.12 CONVENIO DE PRÉSTAMO 1109/OC-PR “PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE PEQUEÑAS FINCAS ALGODONERAS - PRODESAL”⁴ (Ver Anexo 2 Ítem 6)

La categoría de gastos por Servicios de Consultorías que incluye los contratos de las Unidades Técnicas Tercerizadas, es el que mayor recurso disponibles, con un monto de **U\$D 16.278.000** (dólares norteamericanos diez y seis millones doscientos setenta y ocho mil), que representa el 63,46% de lo ejecutado. Sin embargo, con la asistencia técnica de las empresas tercerizadas no se ha logrado el rendimiento de kilos por hectáreas deseado, mermando notoriamente desde el inicio del proyecto. Tal circunstancia evidencia un impacto negativo en los productores algodoneiros por el poco rendimiento por hectárea verificado en cuanto al periodo de gestión del proyecto.

En cuanto a la cantidad productiva de algodón⁵, es como sigue:

Detalle:

<i>Año</i>	<i>Cantidad</i>
1999/2000	1256 kg/ha.
2000/2001	1100 kg/ha.
2001/2002	954 kg/ha.
2002/2003	960 kg/ha.

⁴CONVENIO DE PRÉSTAMO 1109/OC-PR “PROGRAMA DE APOYO AL DDESARROLLO DE PEQUEÑAS FINCAS ALGODONERAS - PRODESAL” La evaluación y análisis de presente Proyecto es parte del informe final de la Resolución CGR N° 1506/03 “Examen Especial a la DINCAP dependiente del MAG para evaluar la aplicación de fondos del componente “Monitoreo y Control de Plagas” del Programa de Apoyo al Desarrollo de Pequeñas Fincas Algodoneras”, presentado al MAG en diciembre de 2004; al Presidente de la República el 31 de diciembre de 2004; al Presidente de la Comisión Permanente del Honorable Congreso Nacional el 04 de enero de 2005; al Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales y Medio Ambiente el 30 de diciembre de 2004.

⁵ Fuente: CADELPA – Cámara Algodonera del Paraguay. Información contenida en la Nota remitida a la CGR, el 17 de marzo de 2005.

Al respecto, entre los indicadores del Programa se encuentra la productividad del algodón. En este sentido se pretendía alcanzar un rendimiento de **1.500 kg/ha**, los informes señalan un rendimiento inferior a los **800 kg/ha** en promedio. Verificando los indicadores de desempeño del Programa se constata que su gestión fue deficitaria⁶.

La falta de capacidad institucional para promover y facilitar la ejecución, eficiencia y eficacia de programas y proyectos que son responsabilidad de la DINCAP, en lugar de favorecer la ejecución según lo programado, generó atrasos a la ejecución normal del mismo, ocasionando pagos de comisión y multa por atrasos innecesarios.

Los laboratorios de control de calidad y biológicos al funcionar en un mismo local, no puede realizar un trabajo donde exigen especificaciones y normativas técnicas para el funcionamiento de los mismos. El fondo programado para la ejecución de la construcción edilicia no se ha realizado, debilitando el uso específico del laboratorio mediante la adquisición de equipos y la provisión de reactivos y materiales de uso en laboratorios, donde una cantidad de equipos hasta la fecha se encuentra sin uso y embalado aun en caja.

Las UTTs no realizan la asistencia técnica en las fincas en forma continua, donde debían implementar las parcelas de inspección para la validación de tecnologías **MIP**, afectadas al programa durante 5 años.

Con respecto a los productores que adoptaron las prácticas vegetativas (reforestación, pasturas, cultivos en faja, cordón de vegetación) para el control de erosión, se debe diseñar una estrategia más atractiva para el productor campesino. Se debe implementar un mecanismo de seguimiento y monitoreo de las prácticas de cultivos.

El procedimiento administrativo utilizado por la DINCAP para las adquisiciones y para los pagos es sumamente lento y burocrático y atrasa la realización de las actividades previstas dentro del POA. Las demoras y atrasos en relación al cumplimiento de las actividades programadas se debieron a los problemas de disponibilidad de los recursos de la contrapartida local y a los procedimientos excesivos implementados para la adquisición de bienes y servicios. El programa PRODESAL recurrió a insumos de otros préstamos por falta de experticia y diligencia de los responsables del proyecto.

El MAG descuidó la imagen del país al no encarar acciones oportunas, con recursos financieros disponibles para el combate integral del picudo algodonero desde el punto de vista regional.

Las **Observaciones** y **Conclusiones** emitidas sobre la ejecución y gestión del proyecto, confirman deficiencias en el control interno, y en la gestión integral del proyecto. En este contexto, el proyecto no ha logrado satisfacer las metas propuestas ni benefició a los usuarios con la garantía del aumento de la productividad, afectando a la producción agrícola de los mismos. Es decir, la ejecución del proyecto no ha alcanzado el grado de eficacia en cuanto a las metas y objetivos propuestos. Tampoco ha cumplido con el grado de eficiencia requerido en especial al combate de plagas, aumento de la productividad por hectárea, y no ha satisfecho los parámetros de calidad determinados en el proyecto en cuanto a los usuarios por los resultados evidenciados, por lo tanto, no satisfizo las necesidades reales de la comunidad rural. En este sentido, no se cumplió completamente con el propósito final para el cual fue diseñado. Asimismo, se manifiesta una deficiente utilización de los recursos en relación a los objetivos del proyecto. Cabe destacar que, ningún proyecto de desarrollo puede llevarse a cabo cuando los beneficiarios no acceden a la educación básica, carecen de viviendas con comodidades mínimas de saneamiento y provisión de agua potable; los miembros de la familia paraguaya campesina no están

⁶ Fuente: Informe Final "Evaluación del Medio Término del PRODESAL", realizado por la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA). Febrero 2004. Pág. 29, Tabla N° 7, Años 2000/01 y 2001/02.

cubiertos por un seguro médico preventivo ni tienen capacidad para la adquisición de medicamentos, no están bien alimentados, no poseen en general recursos económicos para solventar los gastos que demanden los cambios de tecnologías e implantación de manejo de suelos en sus propiedades. El campesino agricultor asume deudas con los bancos nacionales hipotecando su inmueble para poder realizar las tareas agrícolas en sus tierras; entonces, las capacitaciones no tendrán éxito, dentro del proceso de desarrollo, sin el apoyo crediticio adecuado (accesible), sin la organización por grupos de productores, sin programas de salud para todos, sin educación garantizada y gratuita. Sólo en esas condiciones se podrá comprometer la producción por parte del agricultor, quedando al Gobierno la tarea de encontrar mercado y valor agregado para los rubros obtenidos. De no lograrse todas estas metas, los créditos externos no llegarán a los beneficiarios, objeto de la ayuda, significando con ello un aumento progresivo de la deuda con los bancos extranjeros e imposibilitando la recuperación de lo invertido por el fracaso de la producción agrícola ante la deficiente gestión de los organismos públicos encargados de su aplicación.

Los Programas de Reforma Agraria no sólo exigirá al Gobierno la adquisición de tierras para los campesinos productores, sino además, habilitar caminos y lo más importante crear condiciones para el arraigo del campesino productor en su finca, fomentar la educación integral de todos los miembros de la familia paraguaya, proveyendo herramientas adecuadas de trabajo e insumos para apoyar al campesino a la producción agropecuaria.

El incumplimiento de los plazos de un programa de desarrollo siempre será un atraso para los fines y propósitos de un Gobierno y acarreará pérdidas económicas para el Estado.

CAPÍTULO 4

4.1. SITUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS ADQUIRIDOS Y/O DONADOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS

De un total aproximado de 379 vehículos se verifica lo siguiente:

- 1)** El Departamento de Patrimonio de la DINCAP, no tiene registrado en sus archivos, los números de motor de algunos vehículos y maquinarias adquiridos en diferentes proyectos.
- 2)** El Departamento de Patrimonio de la DINCAP, no tiene registrado en sus archivos, los números de Chassis de algunos vehículos y maquinarias adquiridos en varios proyectos.
- 3)** El Departamento de Patrimonio de la DINCAP, no ha iniciado trámites correspondiente para la obtención del Certificado de inscripción FC N° 18 en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, según las disposiciones dispuestas en el Decreto N° 20.132/03 "Por el cual se aprueba el manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado".
- 4)** La DINCAP, no ha iniciado los trámites correspondientes para el registro de los vehículos y maquinarias, en la Dirección de Registro Nacional del Automotor, que fueran adquiridos en varios Proyectos, según las disposiciones establecidas en el inc. a) del art. 2° de la Ley 2405/04.
- 5)** La DINCAP ha informado que algunos vehículos adquiridos en el marco de los proyectos fueron ROBADOS, sin embargo no cuenta con antecedentes del hecho.

- 6) El Departamento de Patrimonio de la DINCAP, no tiene registrado en sus archivos, los números de R.A.S.P. de algunos vehículos y maquinarias adquiridos en varios proyectos, como se cita a continuación.
- 7) La DINCAP no informó a esta CGR del valor total del parque de los rodados y maquinarias adquiridos y/o donados en el marco de los diferentes proyectos. Asimismo, no informó de los traspasos realizados a diferentes instituciones y/o proyectos.
- 8) **141 vehículos y maquinarias** no poseen chapa amarilla ni cuentan con los trámites mencionados en la **Conclusión 1**.
- 9) Del total del parque automotor de la DINCAP, según planilla del Dpto. de Patrimonio del MAG, se ha constatado lo siguiente:
- ✓ **44** Automotores sin el N° de Chassis correspondiente.
 - ✓ **21** Automotores sin el N° de motor correspondiente.
 - ✓ **206** Automotores sin el RASP correspondiente.

En tal sentido, el MAG transgrede lo establecido en el art. 3° de la Ley N° 704/95 “Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”.

10) La DINCAP ha remitido constancias de las denuncias presentadas ante la Policía Nacional con relación a tres (3) motocicletas HURTADAS propiedad del MAG. En tal sentido, las autoridades de turno han incumplido lo establecido en el Decreto N° 20.132/03, relacionado al Capítulo 10 numeral 10.1 sobre bajas por hurto o robo. Además, el Ente no ha instruido sumario administrativo alguno, para deslindar responsabilidades.

11) En la verificación “in situ” realizada por esta auditoría en el interior del país, se ha constatado que los vehículos circulan sin orden de trabajo expedido por el superior del ente al cual fuera asignado, incumpliendo con lo establecido en la Ley N° 704/95 que exige la portación del mismo.

12) **211 automotores** con Chapas amarillas expedidas por el MOPC a los vehículos del sector público, siguen circulando en forma irregular en contravención a la Ley 2405/04 en su art. 2° inc. a) que dice: “Los automotores y maquinarias del sector público serán inscriptos en el registro del automotor con la sola presentación del Certificado habilitante, expedido por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, previa protocolización de los mismos por escritura pública”.

Conclusiones

De lo expuesto anteriormente se concluye que el MAG/DINCAP no ha realizado el seguimiento a fin de regularizar la obtención de títulos de propiedad de los vehículos, tal como lo establece la normativa de procedimientos del Decreto N° 20.132/03 del Capítulo 1 numeral 1.13 que dice: “Los bienes inmuebles, equipos de transporte y maquinarias en general registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el estado deberán contar con el TITULO DE PROPIEDAD a nombre del estado y a cargo del Organismo o Entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los Organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente”. De esta manera el Ente carece del Formulario F. C. 18: “Certificar la propiedad del Estado Paraguayo de cada uno de los vehículos o maquinarias puesto al servicio de la instituciones...”. Incumpliendo de esta manera con lo establecido en el manual de normas y procedimientos que dispone la implementación del mismo.

La DINCAP no cumplió con lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 en su capítulo 2 numeral 2.10 que dice: “Los bienes de uso adquirido o recibidos en donación y a través de Agencias especializadas encargadas

de la Ejecución de Proyectos para los organismos y entidades del estado, a ser entregadas a la finalización del programa y/o proyectos deberán informarse por las Unidades Ejecutoras de Proyectos a los organismos o entidades con los que están en relación, según se hallan especificados en los convenios, dentro de los diez primeros días de cada mes, y por ésta al Dpto. de bienes del Estado del Ministerio de Hacienda dentro de los quince primeros días de cada mes”.

La DINCAP no refleja adecuadamente la situación patrimonial del parque automotor, debido a la desidia y desinterés del ente, y la omisión de la institución para la realización de los procedimientos de rigor como lo establecen las normas y procedimientos administrativos indispensables para un mejor control de los mismos.

DICTAMEN DE AUDITORIA DE GESTION

La DINCAP, ha incurrido en mal desempeño de sus funciones al incumplir las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 81/92 por la cual se “*Establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*” que en su art. 34° determina las funciones y competencias de la (DINCAP) y del Decreto N° 8740/95, que establece la “*Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)*”, derogado por el Decreto N° 11044, del 2/11/2000, “*Por la cual se establece la Estructura Organizacional y se crea el Centro Financiero de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)*”.

En consecuencia, la mayoría de los Proyectos se desarrollaron de manera muy insatisfactoria, por no cumplir con el plan de ejecución y de secuencia original, existiendo problemas con la calidad de los componentes. Ninguna acción correctiva factible ha sido identificada en acuerdo con las unidades ejecutoras sobre las acciones correctivas apropiadas.

En nuestra opinión, los proyectos de inversión citados en el presente dictamen, no han cumplido con los objetivos de inversión valuados en un total de **USD 479.138.524,00** (dólares norteamericanos cuatrocientos setenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil quinientos veinticuatro), con el consecuente efecto negativo en el ámbito social.

Atendiendo a la relevancia de las irregularidades observadas a lo largo del presente Informe, este Organismo Superior de Control realizará Auditorías Específicas a los diferentes Proyectos.

OTROS DATOS REFERENCIALES⁷

La CGR ya advertía al MAG exigir a la DINCAP mayor participación en la coordinación y supervisión de los trabajos de las DEP.

El presente informe fue elaborado por la Dirección General de Control de los Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Contraloría General de la República siendo auditores: Lic. Virginia Amarilla Arq. Amada Alegre Ing. Agr. Marino Zaragoza Lic. Jorge Chamorro Ing. Juan Carlos Yegros Lic. Maria Teresa Fernández Abog. Jacinto Galeano (abogado en Comisión), Supervisor de la Auditoría el Lic. Juan D. Martinucci y Coordinador de la Auditoría el Abog. Blas A. Knoop

⁷ Examen Especial al MAG, Proyecto de Administración de Recursos Naturales, Préstamo BIRF 3708-PA. Res. CGR N° 146/00, Dic. 2002.

ANEXO 1

Siglas utilizadas en el presente Informe

ANDE - Administración Nacional de Electricidad	JVCRN - Juntas Vecinales de Conservación de los Recursos Naturales
ASSES - Associazione Solidarie Svilluppo	KFW - Kreditanstalt Fur Wiedesaufbau
BCP - Banco Central del Paraguay	MAG - Ministerio de Agricultura y Ganadería
BID - Banco Interamericano de Desarrollo	MEC - Ministerio de Educación y Cultura
BIRF - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	MIC - Ministerio de Industria y Comercio
CAH - Crédito Agrícola de Habilitación.	MIP - Manejo Integrado de Plagas
CATIs - Costos Administrativos y Técnicos Indirectos	MOPC - Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones
CEE - Comunidad Económica Europea	MS - Manejo de Suelos
CERI - Centro de Estudios Rurales Interdisciplinarios	MSPBS - Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social
CGR - Contraloría General de la República	OFAT - Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco
CICAR - Centro de Investigación y Capacitación Agrícola Regional	ONCAP - Oficina Nacional de Coordinación de Proyectos de Desarrollo Rural
COR - Comité Operativo Regional	ONG - Organización no Gubernamental
CRAE - Centro Regional Ambiental del Este	OSC – Órgano Superior de Control
DBA - Diócesis de Benjamín Aceval	PARN – Proyecto de Administración de Recursos Naturales
DC - Dirección de Comercialización	PCCR - Proyecto Consolidación de Colonias Rurales
DEAF - Dirección de Enseñanza Agropecuaria y Forestal	PGGA - Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas
DEAG - Dirección de Extensión Agraria	PMM - Plan de Manejo de Microcuencas
DEP - Dirección Ejecutiva del Proyecto	PNUD - Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo
DINCAP - Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos	POA - Plan Operativo Anual
DISE - Dirección de semillas	PRODESAL - Programa de Desarrollo de Pequeñas Fincas Algodoneras
EFS - Entidad Fiscalizadora Superior	SAAFIPC – Servicios de Apoyo Administrativo Financiero y de Inversiones Productivas Conservacionistas
FDC - Fondo de Desarrollo Campesino	SATOM – Servicio de Apoyo Técnico Operativo de la Microcuenca
IAN - Instituto Agronómico Nacional	SEMUDA - Servicio Multidisciplinario para el Desarrollo Agropecuario
IBR - Instituto de Bienestar Rural	SENASA - Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
IICA - Instituto Internacional de Cooperación para la Agricultura	SPGE - Servicio de Planificación, Gestión y Evaluación
INDI - Instituto Nacional del Indígena	STAOA – Servicio Técnico de Apoyo Operativo Ambiental
IRC - Inversiones Rurales Comunitarias	SUAF - Sub Unidad Financiera de Administración
ISAF - Instituto Superior de Administración Financiera	UAT – Unidad de Apoyo Técnico
JBIC - Japanese Bank Of Cooperation International	UCTAP - Unidad de Coordinación Técnica y Administrativa del Proyecto
JICA - Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno del Japón	UTT - Unidad Técnica Tercerizada

ANEXO
Tomas Fotográficas de la Inspección in
situ de los Proyectos y /o Programas

Ítem 1
Archivos de documentos de la DINCAP en la
OFAT



Foto del Archivo de la DINCAP en la OFAT. Inspección de fecha 11/11/04



Foto que demuestra la disposición desordenada y la ubicación en el suelo de los documentos de la DINCAP en la OFAT. Inspección de fecha 11/11/04



Foto que demuestra la d imposición de los documentos de la DINCAP, en el suelo y mezclados con otros materiales , mezclados con maquinarias y otros, en el depósito de la OFAT. Inspección de fecha 11/11/04



Foto que demuestra la forma en que protegen los documentos de la DINCAP, en el depósito de la OFAT. Inspección de fecha 11/11/04

Ítem 2

Proyecto “PG-P8”



Foto de la Instalación de la Estación de Meteorología sin funcionamiento por falta de instrumentos. Concepción



Foto de mostrativa de la falta de instrumentos en la Estación de Meteorología. Santa Rosa del Aguaray – San Pedro



Foto demostrativa del Campo Experimental. Instalación de la Estación de Meteorología: Caseta.
Choré – San Pedro

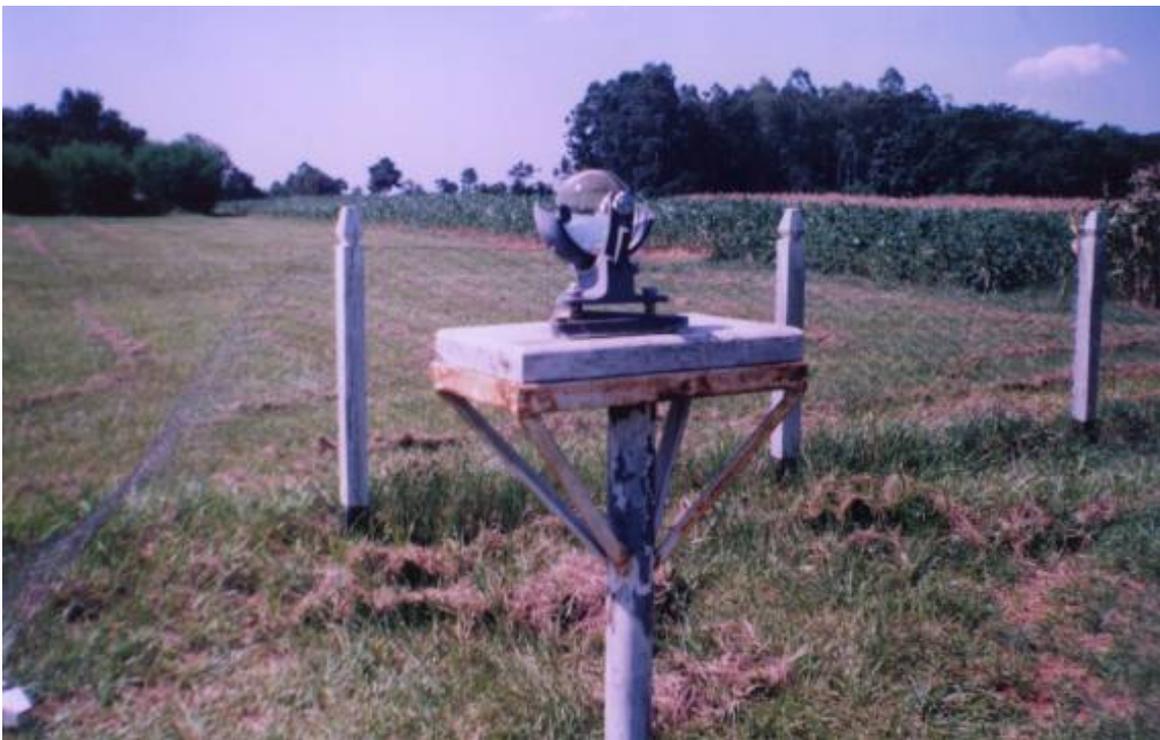


Foto demostrativa de la falta de papel de registro en el Heliógrafo de la Estación de Meteorología. Choré – San Pedro

Ítem 3
Proyecto 806/SF – PR



Foto demostrativa del estado de precariedad de los dormitorios de la Escuela Agrícola. Concepción. Proyecto 806/SF – PR, asignó insumo a esta Escuela Agrícola.



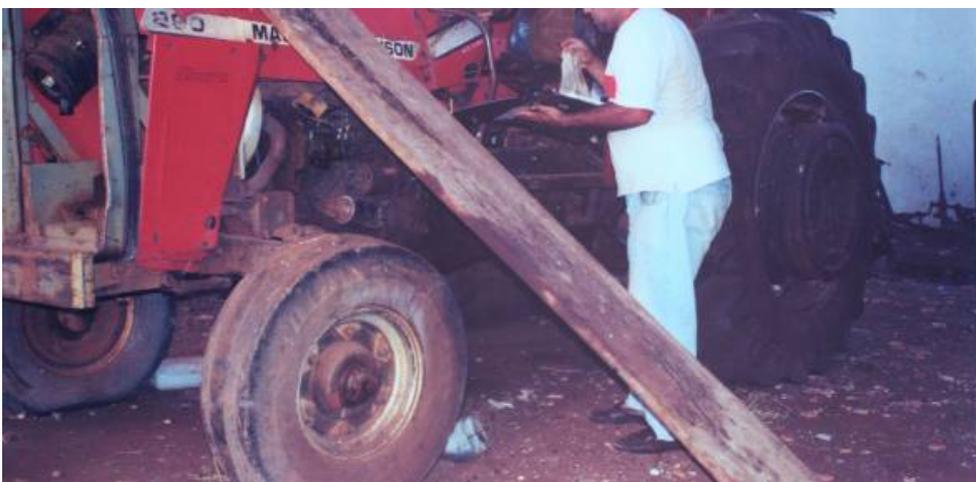
Foto demostrativa del estado de destrucción y abandono de los baños de la Escuela Agrícola. Concepción. Proyecto 806/SF – PR, asignó insumo a esta Escuela Agrícola.



Foto del estado de deterioro del equipamiento de baño de la Escuela Agrícola. Santa Rosa del Aguaray. San Pedro Proyecto 806/SF – PR



Foto de la falta de higiene, deterioro y sin funcionamiento de los baños de Escuela Agrícola. Santa Rosa del Aguaray. San Pedro. Proyecto 806/SF – PR



Fotos de las Maquinarias en estado de abandono, piezas faltantes y sin funcionamiento, del Proyecto 806 en la Escuela Agrícola, Carlos A. López, Itapúa

Ítem 4
Proyecto “Consolidación de Colonias Rurales” 694/OC-PR.



Foto demostrativa del estado de abandono y falta de mantenimiento del Puesto de Control y Fiscalización del SFN. Detalle de ventanas sin vidrios. Horqueta.



Foto demostrativa del estado de abandono del Puesto de Control y Fiscalización del SFN. Horqueta. Concepción



Foto demostrativa del estado de deterioro de los baños del Puesto de Control y Fiscalización del SFN. Horqueta. Concepción



Foto demostrativa del estado de abandono del Puesto de Control y Fiscalización del SFN. Horqueta. Concepción

Ítem 5

Proyecto KOICA



Foto demostrativa del mal estado y abandono de la Vivienda construida bajo el proyecto Koica. Paso Paredes. Ibycuí.



Foto demostrativa del estado de deterioro del techo de una vivienda abandonada. Proyecto Koica. Paso Paredes. Ibycuí



Foto demostrativa del estado de deterioro en que se encuentra el techo de una de las viviendas del Proyecto Koica. Paso Paredes. Ibycuí

Ítem 6
Proyecto 1109/OC – PR
“PRODESAL”



Foto demostrativa del mal estado y del abandono del Sistema de riego abandonado. Compañía Pío X. Concepción



Foto del estado del Sistema de riego: tanque en el suelo y cañerías sueltas. Compañía Pío X. Concepción.